INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-GOB-MC-COMP-031-2026

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA"**

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento

sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,
7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuara el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ÍTEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formules observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Almacén General y la Jefe de la Oficina Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4.- ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia, consagra la planeación de los organismos del Estado en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual, determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal, imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado, es el logro del bienestar social donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar Estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que, al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar Estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como Entidad Territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas Nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los particulares.

4.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Que de acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores, ambientes de trabajo propios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que, se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que, es imperativo que el Ente Territorial facilite los recursos técnicos, humanos, y económicos necesarios, para continuar con la respectiva implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo cual se deben desarrollar las actividades de promoción, prevención y mejoramiento del ámbito laboral de los trabajadores. Tal y como lo ha dispuesto el artículo 2.2.4.6.1 del capítulo 6° del Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y a través del cual se establece que *"todos los empleadores públicos y privados, deben dar observancia a las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST."*

El Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, dispuso en su numeral 7 como obligación de los empleadores: *"Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".*

Con relación a lo expuesto en párrafos antecedentes, es preciso indicar que el día 29 de enero del 2026 se expidió en la Alcaldía Municipal el Decreto N° 100. 03. 3.-015 "*Por medio del cual se adoptan Planes Institucionales y Estratégicos del Municipio de La Plata Huila para la vigencia 2026",* y en el cual se incluye el Plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este instrumento de planificación y gestión articulado con la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), establece como objetivo general diseñar, fortalecer, implementar y hacer seguimiento a las actividades orientadas a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y la ejecución de medidas de prevención para reducir la accidentalidad y las enfermedades laborales.

La Alcaldía Municipal de La Plata – Huila, en cumplimiento de su responsabilidad legal y social, y conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, orienta sus acciones a desarrollar, implementar, mantener y mejorar de manera continua el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), con el propósito de proteger la integridad física, mental y social de todos sus trabajadores.

El SG-SST de la entidad aplica a servidores públicos de planta administrativa, contratistas, pasantes, aprendices y demás grupos de interés, garantizando ambientes de trabajo seguros y saludables mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y la definición de controles efectivos que permitan prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y situaciones que puedan afectar el bienestar laboral. Este sistema, se fundamenta en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), el cual permite la gestión sistemática y organizada de las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo la mejora continua a través de la formulación de políticas, la organización de recursos, la planificación de actividades, la implementación de programas, el seguimiento, la evaluación del desempeño y la adopción de acciones correctivas y de mejora. En este contexto, el Plan de Trabajo Anual del SG-SST 2026 se constituye como un instrumento esencial de planificación y gestión, que organiza de manera coherente y estructurada las actividades a ejecutar durante la vigencia, definiendo claramente responsables, recursos, cronograma y mecanismos de seguimiento, en concordancia con los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente. El desarrollo de este plan, tiene como objetivo principal anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo la cultura de prevención, el autocuidado y la participación activa de todos los actores del sistema, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones laborales y al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de La Plata – Huila durante la vigencia 2026.

Para garantizar la trazabilidad y efectividad del sistema, el Plan Anual contempla la ejecución de actividades de capacitación, sensibilización, inspecciones de seguridad, evaluaciones médicas ocupacionales, investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo, auditorías internas y seguimiento a planes de acción, asegurando el cumplimiento técnico y documental de los requisitos legales y promoviendo una cultura preventiva al interior de la entidad.

En virtud de lo anterior, se procedió por el Contratista del área de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad Territorial, a realizar la identificación de las necesidades con base en inspecciones de condiciones ergonómicas en puestos de trabajo y en las cuales, se identificó específicamente los factores de riesgo ergonómico y físicos. Con el fin de establecer las medidas de intervención que beneficien la relación ergonómica y físicas, como también con el propósito de prevenir enfermedades laborales causadas por las condiciones de dichos puestos de trabajo y en aras de mejorar con ello la calidad de vida de los funcionarios; quienes pasan el mayor tiempo del día en sus puestos de trabajo. Este ejercicio, permitió establecer deficiencias relacionadas con: ergonomía en los puestos de trabajo, seguridad locativa y falta de dotación de elementos necesarios para fortalecer el bienestar y la seguridad de los funcionarios.

Desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mediante documento de justificación técnica que se adjunta al presente estudio previo, se solicita adquirir elementos ergonómicos, de protección contra caídas y de mejora de condiciones locativas para los colaboradores de la Alcaldía Municipal de La Plata (Huila). La identificación de las necesidades de elementos y las cantidades de los mismos para la respectiva compra, responde a peligros identificados en la matriz de riesgos y en las inspecciones de puestos de trabajo: riesgo biomecánico por trabajo prolongado frente al computador, riesgo físico por radiación solar y deslumbramiento en las ventanas del edificio principal, riesgo de caída en las labores de mantenimiento y necesidades de control de ingreso y de comunicación con los trabajadores. Lo anterior, consolidado de la siguiente forma:

Justificación por elemento

Ítem	Elemento	Cant.	Destino	Peligro que controla y beneficio
1	Teclado inalámbrico ergonómico con reposamuñecas	32 und	Servidores Públicos personal de planta de la administración municipal	Biomecánico: mantiene la muñeca en posición neutra y reduce el riesgo de desórdenes musculoesqueléticos (túnel carpiano, tendinitis).
2	Mouse ergonómico vertical inalámbrico	26 und	Servidores Públicos personal de planta de la administración municipal	Biomecánico: evita la pronación forzada del antebrazo y la fatiga de la muñeca por movimiento repetitivo.
3	Cojín lumbar ergonómico	33 und	Servidores Públicos personal de planta de la administración municipal	Biomecánico: da soporte a la zona lumbar en postura sedente prolongada y reduce la carga sobre la columna.
4	Pad mouse con gel	32 und	Servidores Públicos personal de planta de la administración municipal	Biomecánico: apoyo de la muñeca que disminuye la presión y la fatiga por uso prolongado del mouse.
5	Equipo de seguridad en acero y acabado zincado (arnés multipropósito, eslinga con absorbedor, eslinga de posicionamiento y de amarre)	2 kits	Casa de la Cultura, personal de mantenimiento	Locativo / trabajo en alturas: control obligatorio para evitar caídas de altura, con equipos certificados según Res. 4272 de 2021.
6	Locker de 4 puestos con candados e instalación	1 und	Edificio principal, piso 1	Teniendo en cuenta las condiciones propias de las labores desarrolladas por el personal de vigilancia Público / seguridad: custodia de elementos retenidos en la requisa de ingreso, evitando el paso de objetos que generen riesgo. La implementación de este elemento permitirá fortalecer las condiciones de seguridad, orden y aseo en las áreas destinadas al personal de vigilancia, evitando que bolsos, prendas y objetos personales permanezcan ubicados en zonas de circulación o espacios no destinados para almacenamiento. Así mismo, facilitará el control y protección de las pertenencias individuales, contribuyendo a mantener un ambiente laboral organizado, seguro y libre de obstáculos que puedan generar condiciones inseguras.
7	Punto Ecológico de 3 canastas	7 und	Edificio principal 3; ubicación de 1 por cada piso , 1 Casa de la Justicia, 1 Centro dia, 1 Casa de la cultura y 1 Casa Campesina	Con el propósito de fortalecer las condiciones de orden, aseo, higiene y manejo adecuado de los residuos sólidos dentro de las instalaciones, desde el área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se recomienda la adquisición e instalación de un punto ecológico de tres canecas, con capacidad de 55 litros cada una, identificado mediante los colores blanco, verde y negro y con el logo institucional de la Alcaldía.
8	Polarizado de vidrios exteriores	60 m²	Edificio principal	Físico: disminuye radiación solar, calor y deslumbramiento en los puestos ubicados junto a las ventanas.

Con base en los hallazgos obtenidos, se determinó la necesidad de adoptar medidas de intervención, encaminadas a mitigar, controlar y prevenir riesgos derivados de las condiciones físicas de las instalaciones y de los puestos de trabajo, los cuales pueden incidir directamente en la ocurrencia de accidentes de trabajo y en la generación de enfermedades laborales asociadas a factores locativos, biomecánicos y ergonómicos. Tales acciones, no solo responden al deber de protección que recae sobre la administración frente a sus servidores públicos, sino que además contribuyen a la consolidación de ambientes laborales seguros, saludables y funcionales. En este sentido, se hace necesaria la adquisición de bienes tales como: teclados inalámbricos ergonómicos con reposamuñecas, mouse ergonómicos verticales inalámbricos, cojines lumbares ergonómicos, pad mouse con gel, kits de seguridad para trabajo en alturas, lockers metálicos; y entre otros elementos, los cuales permitirán fortalecer las condiciones de seguridad y mejorar la ergonomía de los puestos de trabajo; se anexa al presente estudio previo, la justificación detallada que contiene el requerimiento y las recomendaciones efectuadas sobre cada ítem desde el área de SST, a través de comunicación oficial con radicado No. 2026CS016475-1.

La adquisición de estos elementos responde a las necesidades identificadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente frente a la intervención y control de factores de riesgo biomecánico, condiciones de seguridad, riesgo locativo, trabajo en alturas, condiciones de higiene y saneamiento, así como a la generación de ambientes laborales seguros, saludables, accesibles e incluyentes para servidores públicos, contratistas, personal de apoyo, usuarios y visitantes. Los elementos solicitados constituyen medidas de prevención, intervención y control orientadas a minimizar la exposición a los peligros identificados y a mejorar las condiciones de los puestos y áreas de trabajo. Entre estos, se encuentran elementos ergonómicos para puestos con uso frecuente de equipos de cómputo, sistemas y equipos para actividades con riesgo de caída a diferente nivel, elementos para fortalecer el orden y almacenamiento, mecanismos para la adecuada separación de residuos, elementos para prevenir condiciones locativas inseguras y equipos destinados a facilitar la orientación, comunicación y accesibilidad dentro de las instalaciones. La necesidad, se encuentra relacionada con las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, en cuanto a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles; y con la Resolución 0312 de 2019, respecto de la implementación de medidas de prevención y control de los riesgos laborales, de acuerdo con los estándares mínimos aplicables al SG-SST. De igual manera, para las actividades relacionadas con trabajo en alturas y protección contra caídas, se consideran las disposiciones de la Resolución 4272 de 2021; para la gestión y separación de residuos sólidos se tiene en cuenta la Resolución 2184 de 2019; y para las medidas relacionadas con accesibilidad e inclusión se consideran, entre otras disposiciones aplicables, la Ley 1618 de 2013 y la Ley 1346 de 2009. En consecuencia, la adquisición de estos elementos permitirá prevenir, intervenir y controlar los peligros identificados, mejorar las condiciones de trabajo y contribuir al cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos dentro del SG-SST de la Administración Municipal.

De acuerdo a todo lo anterior, la adquisición de los elementos descritos constituye una necesidad objetiva, debidamente justificada en el diagnóstico técnico realizado, orientada a salvaguardar la integridad física y la salud de los servidores públicos, mejorar su calidad de vida laboral y garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Entidad Territorial bajo condiciones de seguridad y bienestar.

Estos elementos que se requieren adquirir, permiten entonces propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorecen la seguridad y salud laboral. Es importante resaltar que, la calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente y condiciones laborales percibidos por los servidores públicos como satisfactorios y propicios para su bienestar y desarrollo; lo anterior impacta positivamente tanto la productividad como las relaciones interpersonales entre los servidores.

Todo lo anterior, con el fin de poder mejorar las condiciones de trabajo, el clima y la calidad de vida laboral al que tienen derecho los funcionarios públicos por medio de la satisfacción de sus necesidades de adaptación e integración social y laboral, permitiendo así, un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y por lo tanto un mejor servicio al ciudadano, además de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la seguridad laboral.

En atención a las consideraciones previamente expuestas, resulta jurídicamente procedente y técnicamente necesario dar continuidad a la implementación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la adquisición de los elementos descritos, los cuales constituyen herramientas esenciales para el cumplimiento de los estándares mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo, contribuyendo a la mitigación de riesgos locativos, biomecánicos y ergonómicos, así como al fortalecimiento de la cultura institucional de prevención.

De igual forma, y con el fin de optimizar las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo del personal de planta, se prevé la adquisición de elementos ergonómicos que permitirán prevenir afecciones osteomusculares, reducir factores de riesgo asociados a posturas prolongadas y garantizar ambientes laborales adecuados, en concordancia con el deber de protección que asiste a la administración frente a sus servidores.

Si bien a la fecha los elementos con los que se cuenta para la prevención de riesgos y ergonomía no son suficientes, por lo que se hace vital la adquisición de los bienes antes descritos, con la finalidad de fortalecer la prevención de enfermedades laborales. Ello, en aras de proteger la integridad del personal que labora en la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, promoviendo el desarrollo de una cultura institucional de prevención y autocuidado.

4.2.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, con consecutivo **No. 887** para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

5.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA".

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DENOMINADO
56101500	Muebles (Casillero/Locker)
43211700	Dispositivos informáticos de entrada de datos (Teclado, y mouse ergonómico, pad mouse con gel)
56112300	Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial (Cojín del asiento/lumbar ergonómico)

46182300	Arneses o cinturones de seguridad (KIT con eslingas)
24101500	Camiones industriales (Contenedor de basura de plástico (Punto ecológico)
52101500	Alfombras y felpudos (Tapete en vinilo)

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD
1	Teclado Inalámbrico Ergonómico Incluye un reposamuñecas integrado que mejora la postura al escribir y reduce la tensión en manos y muñecas. Su distribución completa con teclado numérico permite trabajar con mayor rapidez y precisión, Sus teclas de membrana están diseñadas para ofrecer una escritura suave, silenciosa y con mayor estabilidad, optimizando la respuesta y reduciendo el ruido, Dimensiones: 47 × 22 × 3 cm, color negro.	32	UNIDAD
2	Mouse ergonómico vertical de 2,4G de tecnología inalámbrica, asegura una conexión estable y te liberas de los cables de torsión. 3 ajustables niveles de DPI los niveles. Hay 3 niveles de PPP 800, 1600, 2400 libre de cambiar, te ofrece una sensación de mayor velocidad menos retraso y una ubicación correcta, en comparación con el rato tradicional, el diseño vertical alivia la fatiga de tu muñeca y te ofrece una sensación cómoda al tacto. No requiere controladores solo conectar el receptor USB al puerto USB del dispositivo.	26	UNIDAD

3	COJIN LUMBAR ERGONÓMICO Brinda soporte a su espalda media y baja cuando se está sentado por largos periodos de tiempo, adaptándose a las formas del cuerpo y dándole un mayor respaldo a su espalda. * Reduce la carga sobre la columna vertebral. * Reduce la tensión y la fatiga en la zona lumbar. * Banda elástica ajustable en diferentes alturas del espaldar. * Fácil limpieza. Material: Espuma moldeada en poliuretano de alta densidad. Dimensiones: 32 de alto x 35 de ancho x 11 cm de profundidad.	33	UNIDAD
4	PAD MOUSE CON GEL: Mejora tu experiencia de navegación y trabajo con nuestro pad mouse con gel. Diseñado para proporcionar un apoyo cómodo para la muñeca, reduce la fatiga y previene lesiones por uso prolongado del ratón. Ideal para usuarios de computadoras frecuentes. Su superficie lisa permite un deslizamiento suave del mouse, mejorando tu productividad y eficiencia en el trabajo. Un complemento esencial para tu estación de trabajo	32	UNIDAD
5	Equipo de seguridad en acero y acabado zincado, que incluye lo siguiente: El diámetro de los elementos es de 25 mm, 45 mm y 43 mm. Cumple con la normativa vigente para trabajos en altura. Componentes del Kit: 1. Arnés Multipropósito de 4 Argollas: Diseño en "X" o tipo paracaidista, generalmente en reata poliéster de 45 mm, con argolla dorsal (detención), argolla pectoral (ascenso/descenso) y dos argollas laterales (posicionamiento). 2. Eslinga Sencilla con Absorbedor de Energía: Conectores de acero zincado y sistema de reata (aprox. 25-45 mm) diseñado para limitar la fuerza de impacto a menos de 8kN. 3. Eslinga de Posicionamiento: Elemento graduable (normalmente reata de 25 mm a 43 mm) para mantener al trabajador sujeto a una estructura, permitiendo tener las manos libres. 4. Eslinga tipo Amarre (Tie-Off): Conector de anclaje portátil para estructuras. Especificaciones Técnicas y Normativas: Material: Herrajes en acero forjado con acabado zincado. Resistencia: Argollas y conectores con resistencia de 22.2 kN (5000	2	KITS

	lbs). Capacidad: Soporta un peso máximo de usuario de 140 kg (incluyendo herramientas). Normativa: Cumple con las normas ANSI/ASSP Z359.11-2021 y/o OSHA 1926 para trabajo seguro en alturas. Elementos: Incluye indicadores de impacto para verificación de seguridad tras una caída.		
6	Locker 4 Puestos 180x63x30cm Gris rall, Estructura y puertas fabricadas en calibre 24, que lleve Portacandado, debe incluir 4 candados para el mismo, DEBIDAMENTE INSTALADO.	1	UNIDAD
7	Punto Ecológico 55 Litros de 3 canastas, colores blanco, verde y negro, Colocar logo de la alcaldía	7	UNIDAD
8	Tapete en vinilo en PVC tipo rizo, fabricado comúnmente en vinilo PVC tipo rizo (atrapamugre) o fieltro de alto tráfico, diseñado para retener la suciedad y exhibir textos o marcas corporativas troquelados con tecnología CNC o impresos en alta definición. Calibre 16 mm, medidas: 150 cm de largo por 100 cm de ancho, con mensaje: Alcaldía de La Plata Huila	1	UNIDAD

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No. 01**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Copia Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Copia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar, copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes y el apoderado constituido, según el caso para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

Estos requisitos, serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales –(Anexo 6).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además, cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

.

6.1.5.- Autorización para contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación, deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- **a)** Datos generales del aportante
- **b)** Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- **c)** Valor pagado
- **d)** Periodo pagado
- **e)** Tipo de aportes
- **f)** Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio Nacional, deberá adjuntar ***certificación*** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7.- Copia del RUT

Los proponentes deberán allegar en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancia en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **ANEXO 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: Se aclara a los oferentes que el **ANEXO N° 03** es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11 Certificado y/o Autorización de Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
- Nit **891.180.155-7**

6.1.12.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 4)

6.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.1.- Propuesta Económica

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 5** de la invitación, en medio magnético en la plataforma SECOP II.

6.2.1.1.- Valor de la propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso. La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo de esta invitación denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades allí sugeridas. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad. En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y no exceder el presupuesto oficial estimado.

6.2.2.- Experiencia General.

6.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Parágrafo Primero. - Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. – Para poder contratar las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

6.2.2.3.- Conjuntamente. - En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de diez (10) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos cuyo objeto contractual sea igual o similar a la ADQUISICION O COMPRAVENTA DE ELEMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($30.514.431) M/CTE.**

Presupuesto:

NECESIDAD MUNICIPIO LA PLATA HUILA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDAD**	**VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Teclado Inalámbrico Ergonómico Incluye un reposamuñecas integrado que mejora la postura al escribir y reduce la tensión en manos y muñecas. Su distribución completa con teclado numérico permite trabajar con mayor rapidez y precisión, Sus teclas de membrana están diseñadas para ofrecer una escritura suave, silenciosa y con mayor estabilidad, optimizando la respuesta y reduciendo el ruido, Dimensiones: 47 × 22 × 3 cm, color negro.	32	UNIDAD	317,645	10,164,640

2	Mouse ergonómico vertical de 2,4G de tecnología inalámbrica, asegura una conexión estable y te liberas de los cables de torsión. 3 ajustables niveles de DPI los niveles. Hay 3 niveles de PPP 800, 1600, 2400 libre de cambiar, te ofrece una sensación de mayor velocidad menos retraso y una ubicación correcta, en comparación con el rato tradicional, el diseño vertical alivia la fatiga de tu muñeca y te ofrece una sensación cómoda al tacto. No requiere controladores solo conectar el receptor USB al puerto USB del dispositivo.	26	UNIDAD	158,822	4,129,372
3	COJIN LUMBAR ERGONÓMICO Brinda soporte a su espalda media y baja cuando se está sentado por largos periodos de tiempo, adaptándose a las formas del cuerpo y dándole un mayor respaldo a su espalda. * Reduce la carga sobre la columna vertebral. * Reduce la tensión y la fatiga en la zona lumbar. * Banda elástica ajustable en diferentes alturas del espaldar. * Fácil limpieza. Material: Espuma moldeada en poliuretano de alta densidad. Dimensiones: 32 de alto x 35 de ancho x 11 cm de profundidad.	33	UNIDAD	185,293	6,114,669

4	PAD MOUSE CON GEL: Mejora tu experiencia de navegación y trabajo con nuestro pad mouse con gel. Diseñado para proporcionar un apoyo cómodo para la muñeca, reduce la fatiga y previene lesiones por uso prolongado del ratón. Ideal para usuarios de computadoras frecuentes. Su superficie lisa permite un deslizamiento suave del mouse, mejorando tu productividad y eficiencia en el trabajo. Un complemento esencial para tu estación de trabajo	32	UNIDAD	32,886	1,052,352
5	Equipo de seguridad en acero y acabado zincado, que incluye lo siguiente: El diámetro de los elementos es de 25 mm, 45 mm y 43 mm. Cumple con la normativa vigente para trabajos en altura. Componentes del Kit: 1. Arnés Multipropósito de 4 Argollas: Diseño en "X" o tipo paracaidista, generalmente en reata poliéster de 45 mm, con argolla dorsal (detención), argolla pectoral (ascenso/descenso) y dos argollas laterales (posicionamiento). 2. Eslinga Sencilla con Absorbedor de Energía: Conectores de acero zincado y sistema de reata (aprox. 25-45 mm) diseñado para limitar la fuerza de impacto a menos de 8kN. 3. Eslinga de Posicionamiento: Elemento graduable (normalmente reata de 25 mm a 43 mm) para mantener al trabajador sujeto a una estructura, permitiendo tener las manos libres. 4. Eslinga tipo Amarre (Tie-Off): Conector de anclaje portátil para estructuras. Especificaciones Técnicas y Normativas: Material: Herrajes en acero forjado con acabado zincado. Resistencia: Argollas y conectores con	2	KITS	1,589,200	3,178,400

	resistencia de 22.2 kN (5000 lbs). Capacidad: Soporta un peso máximo de usuario de 140 kg (incluyendo herramientas). Normativa: Cumple con las normas ANSI/ASSP Z359.11-2021 y/o OSHA 1926 para trabajo seguro en alturas. Elementos: Incluye indicadores de impacto para verificación de seguridad tras una caída.				
6	Locker 4 Puestos 180x63x30cm Gris rall, Estructura y puertas fabricadas en calibre 24, que lleve Portacandado, debe incluir 4 candados para el mismo, DEBIDAMENTE INSTALADO.	1	UNIDAD	1,313,446	1,313,446
7	Punto Ecológico 55 Litros de 3 canastas, colores blanco, verde y negro, Colocar logo de la alcaldía	7	UNIDAD	455,936	3,191,552
8	Tapete en vinilo en PVC tipo rizo, fabricado comúnmente en vinilo PVC tipo rizo (atrapamugre) o fieltro de alto tráfico, diseñado para retener la suciedad y exhibir textos o marcas corporativas troquelados con tecnología CNC o impresos en alta definición. Calibre 16 mm, medidas: 150 cm de largo por 100 cm de ancho, con mensaje: Alcaldía de La Plata Huila	1	UNIDAD	1,370,000	1,370,000
VALOR TOTAL					**$30,514,431**

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3: - Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

7.2.- Justificación del Precio.

El Almacén General del Municipio de La Plata – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la Contratación Pública y la Función Administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector relacionadas con los bienes objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un ÚNICO PAGO previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán con la presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la suscripción del Acta de terminación.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendarios**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026001662 del 30 de octubre del 2026 con rubro: 2.1.3.07.02.031 denominado: Programa de salud ocupacional no de pensiones, fuente 121000 denominada INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar, se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila – entrega en la oficina del Almacén General, ubicada en el primer piso del Edificio Municipal.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.

8. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
9. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguro transporte y demás.
10. Sostener el precio ofertado en la propuesta al momento de ejecutar el contrato.
11. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
14. Guardar la debida reserva de la información que se maneje en desarrollo del contrato.
15. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato dentro de los términos establecidos.
16. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, Invitación pública, Anexos y demás documentos contractuales que hacen parte de este proceso.
2. Elaborar el arte o modelo de los ítems que se requiera según sea el caso y mostrarlos al supervisor antes de imprimir. La orden de impresión en un 100 % lo dará el supervisor del contrato por escrito, los gastos del arte, modelo u otros correrán por parte del proveedor, el arte o modelo deberá ser enviado al correo almacen@laplata-huila.gov.co
3. Entregar los elementos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, en la oficina de Almacén General y efectuar la respectiva prueba de funcionamiento de los mismos, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
4. Presentar (cuenta de cobro y/o factura de venta) y soportar la relación de entrega a través de la factura de acuerdo al contrato.
5. Entregar los bienes con las especificaciones y características técnicas señaladas en el contrato en el plazo pactado en la oficina de Almacén General al Supervisor del Contrato, en los horarios de oficina establecidos por la administración de lunes a jueves de 8:00 am a 4:pm y viernes de 8:00 am a 12:pm.
6. Ofrecer insumos de buena calidad y en todo caso responder aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de las tres (03) días siguientes al reporte de la supervisión o por parte del almacenista, sobre el particular.
7. Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue, descargue o similares que se ocasionen en razón del cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal de La Plata, de igual manera mantener los precios ofertados.
8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

12. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

8.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponden normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que los bienes entregados sean de óptima calidad de lo contrario podrá ser rechazado.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Proyectar las actas de terminación y liquidación del posible contrato

9. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

12. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

13. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

16. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro-Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro-Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro-electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	Después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro-Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Rete fuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

17. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES.

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación y dos (02) meses más.	X		NO

18. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

18.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

18.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

19.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

20. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila, aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.